

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES REGULAR LA EXTRACCIÓN INDISCRIMINADA
DE MATERIALES DEL RIO NIZAO.**

CONDIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el ente responsable de la elaboración de la políticas nacionales sobre medio ambiente y recursos naturales así como de controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos.

CONDIDERANDO: Que la cuenca del río Nizao se ubica en la región sureste de la República Dominicana, con una superficie de 1,039.84 km². Geográficamente se ubica entre las coordenadas 18°13'34.394"N y 18°49'46.694"N latitud norte y 70°8'38.471"W y 70°41'14.42"W longitud oeste.

CONDIDERANDO: Que la cuenca de río Nizao posee 9 subcuencas distribuidas en 10 municipios que incluyen territorio de las provincias: La Vega, Peravia, San Cristóbal y San José de Ocoa.

CONDIDERANDO: Que esta cuenca limita al norte con las cuencas de los ríos Yuna y Yaque del Norte, al este con las cuencas del río Haina y Nigua, hacia la porción oeste del con las cuencas de los ríos Ocoa y Baní, hacia la parte sur y sureste limita con la cuenca Arroyo Sainaguá y el Mar Caribe.

CONDIDERANDO: Que además que este río suple a las presas de Jigüey-Aguacate y Las Barías así como los canales Marcos A. Cabral y Nizao-Najayo.

CONDIDERANDO: Que el río Nizao es catalogado como la principal fuente de agua del gran Santo Domingo ya que es el responsable del abastecimiento de este recurso natural para el acueducto de Valdesia-Santo Domingo.

CONDIDERANDO: Que el río Nizao históricamente ha sido perjudicado por la mano del hombre al extraer de manera desmedida todo tipo de materiales propios de este tipo ecosistemas y sin los que le es imposible mantener su viabilidad y existencia.

CONDIDERANDO: Que la deforestación conjuntamente con la extracción indiscriminada y en la mayoría de los casos irregular de materiales del río Nizao, ha desencadenado que este acuífero se encuentre en un estado alarmante sobre el cual al momento no se han ponderado las correctas las medidas auxiliares de lugar.

CONDIDERANDO: Que el río Nizao constituye un caudal de agua vital para la población que habita toda la parte sur-central del país. Es decir, casi la mitad de la población nacional.

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA	5/10/20
HORA	11:02 Am
RECIBIDO POR	Mayra Quintana

CONDIDERANDO: Que la situación desértica del río Nizao cada día escala a niveles exorbitantes causando grandes carencias y desabastecimiento de agua en municipios y distritos municipales entre los cuales figuran Pizarrete, Las Barías, Nizao y Bani, entre otros.

CONDIDERANDO: Que es urgente e impostergable dar prioridad a este compromiso social, económico, pero sobre todo medioambiental.

CONDIDERANDO: Que con la colaboración de alcaldes y vice alcaldes de varios municipios parte de esta provincia, hemos conformado una comisión para el rescate del río Nizao, misma que trabaja arduamente para emitir una voz de alerta que esperamos, culmine con la intervención de las autoridades competentes antes que los daños causados resulten irremediables.

CONDIDERANDO: Que la extracción de áridos fluviales y otros materiales pueden modificar el cauce del río, el clima de determinados ecosistemas y aumentar la frecuencia e intensidad de las inundaciones.

CONDIDERANDO: Que la extracción afecta a la biodiversidad, la turbidez del agua, los niveles freáticos, el paisaje y el clima a través de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte;

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 64 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2004;

VISTA: La Ley No. 123-71 del 10 de Mayo de 1971, sobre la Prohibición de Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre llamados Arena, Grava, Gravilla y Piedras;

VISTA: La Ley No. 147-02 del 22 de Septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;

VISTO: El Reglamento Interno de Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales la intervención inmediata por la situación alarmante en la que se encuentra el río Nizao y los ecosistemas que lo conforman y se dé lugar a una indagación amplia y minuciosa.

SEGUNDO: Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales sancionar enérgicamente y sin vacilación a todas las personas que pudieran estar incurriendo en la extracción excesiva de materiales y agregados del río Nizao que afecten el adecuado nivel de renovación requerido de los recursos naturales de este importante ecosistema, a los fines de minimizar los impactos negativos producido por esta inconsciente práctica.



TERCERO: Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales prohibir por un periodo de tiempo determinado y necesario, la extracción de materiales del río Nizao, dada la situación de deterioro y degradación que actualmente exhibe el mismo y sus áreas de influencia.

Dada por,

Moción presentada por:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Milciades Franjul

Senador Provincia Peravia